



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2024-09320098-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N° 42/23 y N°387/23, y los expedientes electrónicos EX-2024-04653104-GCABA-DGSOCAI, EX-2024-04846759-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-09320098-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2024-09320098-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 1 de marzo de 2024 contra la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 19 de enero de 2024, una persona solicitó se le informe: 1) los motivos del traspaso del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA) al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat realizado el 11 de diciembre de 2023; 2) cuál fue la evaluación realizada desde el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) para que dicho organismo autárquico dejara de depender de la Jefatura de Gobierno para pasar a formar parte del mencionado ministerio; 3) cuántos cargos vacantes hay actualmente en el organismo y qué funciones cumplían quienes ocupaban dichos cargos; 4) en qué fecha se llamará a concurso para cubrir los cargos que están vacantes y, en caso de que no esté previsto convocar a concurso, explique los motivos y detalle de qué modo se garantizará que haya personal suficiente para desempeñar las funciones de los cargos vacantes; 5) informe la cantidad de contratos de trabajadores/as que no se han renovado en enero de 2024; 6) informe las funciones que ocupaba cada una de las personas cuyos contratos no se renovaron; 7) explique los motivos de la no renovación de dichos contratos; 8) Indique de qué modo se garantizará que se cumplan las funciones que desempeñaba dentro del organismo cada una de las personas cuyos contratos no fueron renovados;

Que la Autoridad de Aplicación dio trámite a la referida solicitud mediante dos expedientes de tramitación conjunta: el expediente EX-2024-04653104-GCABA-DGSOCAI ante el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y el expediente EX-2024-04846759-GCABA-DGSOCAI ante la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en expediente EX-2024-04846759-GCABA-DGSOCAI, la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos respondió a lo solicitado, específicamente a los puntos 1 a 4, mediante informe IF-2024-07218269-GCABA-SSGRH de fecha 14 de febrero de 2024. Respecto de los puntos 1 y 2, informó que, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno de la presente Administración hizo uso de sus facultades reglamentarias, modificando las estructuras de organización que componen el Poder Ejecutivo de este Gobierno. En cuanto a los puntos 3 y 4, indicó que los lanzamientos de concursos para la cobertura de vacantes en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, se formalizan y planifican en función de la aprobación anual de un cuadro de vacantes con financiamiento presupuestario por agrupamiento y tramo aprobado para cada Unidad Organizativa de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°913-MEFGC/18 y modificatorias. Explicó que, a la fecha de la respuesta, no se había aprobado el cuadro de vacantes financiadas para el año 2024;

Que surge de las constancias del expediente EX-2024-04653104-GCABA-DGSOCAI que, el 28 de febrero de 2024, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contestó mediante informe IF-2024-08875253-GCABA-DGLTACDN, donde respondió a los puntos 5 a 8 de la solicitud. En respuesta a los puntos 5 y 6, acompañó copia de la constancia de publicación en el boletín oficial del cuarto trimestre del año 2023 correspondiente al listado de personal contratado bajo la modalidad de contratos de locación de servicios y obra, y constancia de publicación en el boletín oficial de la Resolución N° 99-GCABA-CDNNYA/2024, a través de la cual se aprobó la contratación de personal para el período 2024 bajo la modalidad de contratos de locación de servicios y obra. También acompañó el enlace de acceso a la normativa, a través de la cual se podría acceder a la totalidad del personal contratado en ambos períodos, así como el área para la cual resulta contratado. Explicó que las funciones ocupadas resultan diversas y variadas según se trate de personal profesional, administrativo u operadores sociales, de acuerdo con las necesidades específicas de cada área y conforme sus funciones primarias. En cuanto a los puntos 7 y 8, señaló que la contratación de personal bajo la modalidad de contratos de locación de servicios y obras, en todos los casos resulta de modalidad anual y que, cuando se contratase personal en un momento diferente del primer mes del año, dicha contratación siempre tendrá como plazo límite el último día del período presupuestario en el cual se encuentra contratado. Indicó que la renovación o nueva contratación de personal para el siguiente año depende de la ley de presupuesto aprobada para el siguiente período calendario y de la partida presupuestaria pertinente reservada por el Ministerio de Hacienda para el programa específico del CDNNyA relativo a la contratación de personal. Señaló que la información sobre ese proceso es pública y está a disposición en la página del Gobierno de la Ciudad, en la solapa de transparencia activa y en las publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial de la ciudad. Finalmente informó que la formulación de la contratación de personal efectuada a través de la Resolución N° 99/GCABA-CDNNYA/2024 tuvo como eje principal el sostenimiento de las funciones inherentes del consejo a los fines de garantizar el funcionamiento pleno de cada una de las áreas y programas del organismo de manera eficiente y eficaz;

Que, el 1 de marzo de 2024, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley N° 104). Señaló que no fue respondida su consulta respecto de los motivos del traspaso del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA) al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat realizado el 11 de diciembre de 2023 (punto 1) y respecto de la evaluación realizada desde el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) para que el organismo autárquico dejara de depender de la Jefatura de Gobierno (punto 2);

Que cabe señalar que la reclamante refirió en su escrito de reclamo al informe IF-2024-08904531-GCABA-DGOGPP, que no guarda relación con la solicitud tramitada en expedientes EX-2024-04653104-GCABA-DGSOCAI y EX-2024-04846759-GCABA-DGSOCAI. No obstante, en atención al contenido del escrito de reclamo y la referencia expresa al EX-2024-04653104-GCABA-DGSOCAI, corresponde encausar el reclamo dentro del trámite de los expedientes antecitados;

Que este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de

la RESOL-2023-174-GCABA-OGDAI);

Que, el día 22 de marzo de 2024, el sujeto obligado formuló su descargo en la nota NO-2024-12121749-GCABA-SSGRH que acompañó el informe IF-2024-12119880-GCABA-SSGRH. Explicó que, con posterioridad a la contestación de la solicitud de información efectuada bajo la Ley N° 104 en el EX-2024-4.846.759-GCABA-DGSOCAI, se dictó el Decreto N°140/2024 de fecha 12/03/24 (BOCBA 6832). Continuó explicando que el citado Decreto dispuso en su artículo 1° “Modificar, a partir del 11 de marzo de 2024, la dependencia funcional del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que actuará bajo la órbita del Jefe de Gobierno, quedando parcialmente modificada la estructura del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I (Organigrama) (IF-2024-10421776-GCABA-MDHYHGC) y II (Responsabilidades primarias y Descripción de acciones) (IF-2024-10422006-GCABA-MDHYHGC) [...]”. Asimismo, informó que el artículo 2 del mencionado decreto establece la transferencia del “[...] el personal, patrimonio y presupuesto del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat al Área Jefe de Gobierno”;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

